quier causa, de los miembros del Patronato y otros órganos creados por los Estatutos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996 establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo  $2.^{\circ}$  de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Universal, instituida en Barcelona, cuyos fines de interés general son predominantemente de cooperación para el desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 08/0316.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación del cargo.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 12 de julio de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

15492

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Pales 240 DTS

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Dionis 140 S, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo Pales 240 DTS, cuyos datos homologdos de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 74 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 2.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

| Marca Modelo Tipo | Pales 240 DTS.<br>Ruedas.                      |
|-------------------|--|
| Fabricante        | «Agritalia, S.p.A.», Róvigo (Italia).          |
| Motor:            |  |
| Denominación      | «Deutz», modelo F4L913 Code 56/11.<br>Gasóleo. |

| Potencia<br>del<br>tractor<br>a la toma<br>de<br>fuerza<br>(CV) | Velocidad<br>(rpm) |                      | Consumo<br>espe-          | Condiciones<br>atmosféricas |                    |  |
|---|--------------------|----------------------|---------------------------|-----------------------------|--------------------|--|
|   | Motor              | Toma<br>de<br>fuerza | cífico<br>(gr/CV<br>hora) | Tempe-<br>ratura<br>(° C)   | Presión<br>(mm Hg) |  |

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados                                    | 70,4 | 2.350 | 539 | 185 | 15,0 | 721 |
|---|------|-------|-----|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales |      | 2.350 | 539 | _   | 15,5 | 760 |

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

| Datos observados                                    | 70,3 | 2.350 | 1.007 | 185 | 15,0 | 721 |
|---|------|-------|-------|-----|------|-----|
| Datos referidos a condiciones atmosféricas normales | 74,0 | 2.350 | 1.007 | _   | 15,5 | 760 |

#### III. Observaciones:

El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1, según Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto, siendo la primera de ellas considerada como principal por el fabricante.

La velocidad del motor de  $2.350\,\mathrm{revoluciones}$  por minuto es la designada como nominal por el fabricante.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15493

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, para la promoción del conocimiento del idioma gallego.

Suscrito el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, para la promoción del conocimiento del gallego, con fecha 28 de julio de 2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14),

He resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 1 de agosto de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.